

# DIARIOS DEL TERRUÑO REFLEXIONES SOBRE MIGRACIÓN Y MOVILIDAD

número 01 • enero-junio 2016 • primera época publicación semestral • ISSN: 2448-6876



DIARIOS DEL TERRUÑO. REFLEXIONES SOBRE MIGRACIÓN Y MOVILIDAD. Primera época, número 1, enero-junio 2016, es una publicación semestral de la Universidad Autónoma Metropolitana a través de la Unidad Cuajimalpa, Coordinación de Extensión Universitaria. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Del. Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México y Av. Vasco de Quiroga N° 4871, 8° piso, Col. Santa Fe Cuajimalpa, delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, México, Ciudad de México; Teléfono 58146560. Página electrónica de la revista <http://www.cua.uam.mx/publicaciones/diarios-del-terruno> y dirección electrónica: [semmi.uam@gmail.com](mailto:semmi.uam@gmail.com), Editor Responsable: Carlos Alberto González Zepeda. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de Título No. 04-2016-022216361900-203, ISSN: 2448-6876, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Rodrigo Rafael Gómez Garza. Unidad Cuajimalpa, Coordinación de Extensión Universitaria. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Del. Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México, Fecha de última modificación: 08 de junio del 2016. Tamaño del archivo 2.5MB.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana.

## DIRECTORIO

Dr. Salvador Vega y León  
**Rector General**

M. en C. Q. Norberto Manjarrez Álvarez  
**Secretario General**

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro  
**Rector de la Unidad Cuajimalpa**

Dra. Caridad García Hernández  
**Secretaria de la Unidad**

Dr. Rodolfo R. Suárez Molnar  
**Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades**

Dr. Álvaro Julio Peláez Cedrés  
**Secretario Académico DCSH**

Dra. Laura Carballido Coria  
**Coordinadora del Posgrado en Ciencias Sociales y Humanidades**

## DIARIOS DEL TERRUÑO

Director y editor: Carlos Alberto González Zepeda Asistente editorial: Eliud Gálvez Matías Encargado de la edición: Rodrigo Rafael Gómez Garza Asistente de la edición: Montserrat Castillo Administrador del sitio web: Rodrigo Rafael Gómez Garza Diseño editorial: Mercedes Hernández Olguín / Carlos Alberto González Zepeda.

**Comité editorial:** Mtro. Carlos Alberto González Zepeda (UAM-C), Mtro. Rodrigo Rafael Gómez Garza (UAM-C), Mtra. Sandra Álvarez (UAM-C), Mtro. Eliud Gálvez Matías (UAM-C), Montserrat Castillo (UAM-C), Mtra. María Eugenia Hernández (UAM-I), Mtra. Lucía Ortiz Domínguez (El Colef), Dra. Frida Calderón Bony (URMIS-Paris 7 Diderot, Francia), Dra. Cristina Gómez Johnson (CRIM-UNAM).

**Comité científico:** Mtra. Daniela Oliver Ruvalcaba (UAM-I), Mtro. Sergio Prieto Díaz (UIA-Ciudad de México), Mtra. Victoria López Fernández (UIA-Ciudad de México), Mtro. Christian Ángeles Salinas (El Colef), Mtro. Landy Machado Cajide (El Colef), Mtro. Gabriel Pérez (El Colef), Mtro. Alejandro Martínez Espinosa (El Colmex), Mtro. Eduardo Torre Cantalapiedra (El Colmex), Mtra. Adriana Zentella Chávez (UNAM), Mtro. Víctor Hugo Ramos (UNAM), Mtro. Joel Pedraza Mandujano (CIESAS-Occidente); Lic. Arturo Cristerna (CIDE), Patricia J. Rivero (CEA-Universidad Nacional de Córdoba, Argentina), Mtra. Isolda Perelló (Universidad de Valencia, España), Dra. Alma Paola Trejo (Universidad de la Coruña, España), Mtra. Amandine Debruyker (Université Aix-Marseille / UCLA).

## SER CIUDADANO Y EXCLUIDO. ESTADO, COMUNIDAD Y PODER EN CONTEXTOS TRANSNACIONALES

DANIELA OLIVER RUVALCABA\*

### RESUMEN

Después de décadas de migración, las comunidades de migrantes mixtecas han transnacionalizado una de sus instituciones más importantes: la ciudadanía de pueblo. Ésta es uno de los pilares que mantiene la dinámica colectiva y permite el ejercicio de obligaciones y derechos comunitarios pese a los distintos campos de poder que ejercen influencia sobre la vida transmigrante de estas comunidades. Sin embargo, es necesario entender los procesos de exclusión que se producen como consecuencia de la condición transnacional, pero también, como producto de la génesis de la propia ciudadanía tanto en el nivel de la relación del Estado con sus miembros, como en la escala comunitaria.

**Palabras clave:** ciudadanía comunitaria transnacional, ciudadanía como excepción, gobierno comunitario, fronteras, exclusión.

En 2012 publicamos junto con Cristian Torres *Excluidos y Ciudadanos*, la etnografía con los resultados de la investigación sobre las dinámicas migratorias y políticas en una *comunidad transnacional* mixteca, donde hicimos trabajo de campo en la región mixteca oaxaqueña en México, y en Florida y California en Estados Unidos. Este fue el resultado de un trabajo comparativo con otras 23 comunidades de origen mexicano y sus contrapartes en Estados Unidos.

No será materia de este trabajo dar cuenta de las particularidades de San Juan Mixtepec, la comunidad indígena en la que trabajamos, cuyos referentes etnográficos estoy segura se han modificado con el tiempo. Mi intención es hacer una reflexión, acerca de lo aprendido en relación con los procesos políticos, de poder y de construcción de ciudadanía frente al Estado, entendidos como procesos transnacionales. Considero que dichos aportes aún son vigentes.

---

\*Candidata a Doctora por el Posgrado en Ciencias Antropológicas de la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Iztapalapa.

¿No es una contradicción en términos estar en una situación de construcción de ciudadanía por un lado, y en medio de procesos de exclusión, por otro – es decir, ser “excluido” y “ciudadano”? La yuxtaposición de estas palabras en el título de aquella publicación da cuenta de las paradojas que supone la vida transnacional de las comunidades indígenas mixtecas, quienes son portadoras de una ciudadanía de primer nivel, es decir, son ciudadanos de su comunidad. Ésta ciudadanía ha cruzado fronteras con la transnacionalización de las instituciones de la comunidad, en particular de sus instituciones de gobierno.

En el imaginario ilustrado del siglo XVIII resulta un oxímoron ser excluido y ciudadano, sin embargo como proponemos, esta paradoja es constitutiva en sí misma de la idea de ciudadanía como producción de sujetos del Estado-nación, tanto más si nos referimos a personas con pertenencia étnica, como en el caso mixteco, que están siendo clasificados y reclasificados por la multiplicidad de fronteras que cruzan entre México y Estados Unidos, a lo que se suman las propias luchas de estos grupos por el acceso a los sistemas de bienestar, luchas por su reconocimiento tanto en México como en Estados Unidos y por una representación política propia.

### SAN JUAN MIXTEPEC COMO COMUNIDAD TRANSNACIONAL

Como otras comunidades transnacionales mixtecas San Juan Mixtepec se ha transnacionalizado fundamentalmente a partir de su dimensión laboral. Dos hechos históricos fueron relevantes en este proceso. En la década de los sesenta, se cierra la mina productora de antimonio localizada en ese municipio, la cual empleaba a una gran cantidad de trabajadores no sólo de la comunidad, sino de la región mixteca. Por otro lado, el fin de la contratación en el programa bracero en 1964 para trabajar en el agro y en el ferrocarril en Estados Unidos (Besserer, 1999a). Así se inicia el proceso de desterritorialización de la comunidad en el que la búsqueda de nuevos espacios para trabajar a través de las redes construidas en los movimientos migratorios precedentes que la lleva a situarse en otros estados dentro del país y de Estados Unidos ampliando sus espacios socio-geográficos de vida y descentralizando la producción y circulación de los capitales

económicos, políticos, sociales y culturales. Los espacios geográficos sanjuanenses se pueden entender como conexiones entre varios lugares discontinuos, localizados fuera de la localidad de origen.

La comunidad transnacional se ha fortalecido gracias a la densidad de sus redes, lo que le permite seguir manteniendo vínculos afectivos y comunitarios a su interior que se transforman de acuerdo a procesos históricos y particulares. Al mismo tiempo la comunidad se ha re-territorializado en algunos puntos de su geografía. Esto implica la concentración de miembros en localidades donde se han establecido de manera relativamente definitiva construyendo procesos que empiezan a verse como apropiaciones de espacios sociales (Kearney, 2003), especialmente en el caso de las segundas generaciones.

El concepto *comunidad transnacional* es el resultado de una reflexión acerca de las peculiaridades históricas que gestaron estas comunidades indígenas, producto de la colonia española (Wolf, 1977), y posteriormente como *comunidades transnacionales* a partir de la transformación post-fordista de los procesos productivos relacionados con el agro a nivel internacional.

A partir de estas características fundamentales se han realizado importantes esfuerzos por construir modelos que dan cuenta de la dinámica de las comunidades transnacionales mixtecas que intentan responder a la siguiente pregunta: ¿Cómo continúa reproduciéndose la comunidad en su condición transnacional? Responderla no ha sido fácil dada la complejidad y diversidad empírica de las propias comunidades, sus trayectorias transnacionales y la diversidad de sus lugares de asentamiento (Kearney, 2003; Gil, 2006; Romero, 2006; Wence, 2012). Para algunos el núcleo comunitario reside en su dimensión económica, las redes transnacionales de trabajo y su origen como comunidad corporada –en la conceptualización de Eric Wolf– para otros en la institución del parentesco y la organización transnacional de unidades domésticas desterritorializadas (Romero, 2006), en otros trabajos encontramos que la construcción de la comunidad gira en torno a la dimensión política y las contiendas por participar en el gobierno comunitario (Gil, 2006; Castro, 2009).

Considero que todas estas dimensiones se encuentran presentes en la mayoría de las comunidades transnacionales, probablemente coyunturas particulares nos llevaron a privilegiar etnográficamente alguna dimensión sobre las otras. Sin embargo, como tratamos de dar cuenta en la investigación publicada, hay un ámbito transversal a todas éstas en el que reside la principal fuerza centrípeta de la comunidad: la *ciudadanía comunitaria transnacional* (Oliver y Torres, 2006). Ésta última se refiere a la membresía política de la comunidad que es posibilitada por la participación en el sistema de cargos, el aparato de usos y costumbres de gobernanza comunitaria que se ha transnacionalizado junto con la migración de sus miembros. Son ciudadanos del pueblo quienes han cumplido, o son elegibles para cumplir algún cargo o, dicho en otras palabras, quienes han dado servicio,<sup>10</sup> ya sea que residan en la comunidad de origen o en alguna otra de destino en México o Estados Unidos. Así, la ciudadanía comunitaria es portable, se ha desterritorializado, en el sentido de que reside en las personas que pertenecen a la misma y no en su territorio local.

Aunque en algunos lugares esto está siendo contestado,<sup>11</sup> quienes pueden dar servicio o dicho precisamente, los ciudadanos, son hombres mayores de edad, preferentemente casados y pertenecientes a la comunidad por la vía del parentesco, de lo que se desprende que aunque las mujeres y los jóvenes pertenecen a la comunidad, no son considerados ciudadanos de la misma y con excepción de algunos puestos menores como los comités, no ejercen cargos en el

<sup>10</sup> Algunos de los servicios más relevantes del sistema de cargos son, la presidencia municipal en el caso de una cabecera municipal como San Juan Mixtepec, donde reside la máxima autoridad de la comunidad; la comisaría de bienes comunales que se encarga de la vigilancia de los límites territoriales de la comunidad, la alcaldía donde reside el juez, la sindicatura que funge como ministerio público, además de un grupo de regidurías dedicadas a distintos ámbitos como educación, salud, hacienda u obras. Finalmente, puede existir un número indefinido de comités encargados de ámbitos particulares como el comité de escuela, o dedicados a la organización de algún proceso, obra, o a la resolución de algún problema particular como es el comité de carretera, el comité de auditorio o de luz. El número y organización del sistema de cargos puede variar de región en región y de comunidad en comunidad, sin embargo, esta es la estructura básica.

<sup>11</sup> Véase Gil Martínez de Escobar, Rocío, *Fronteras de pertenencia. Hacia una construcción del bienestar y el desarrollo comunitario transnacional de Santa María Tindú, Oaxaca*, Colección Estudios Transnacionales. UAM/Juan Pablos, 2006; Castro, Yerko, *En la orilla de la justicia. Migración y justicia en los márgenes del Estado*, Universidad Autónoma Metropolitana/Juan Pablos, México, 2009; Ramírez Valenzuela, Emilia, *Regímenes de sentimientos y violencia en la comunidad transnacional de San Miguel Cuevas*, Tesis de licenciatura en Antropología Social, Departamento de Antropología, Universidad Autónoma Metropolitana, 2008.



sistema político de gobierno. El poder reside en la asamblea comunitaria, formada por los ciudadanos que eligen a los cargueros para determinado periodo de tiempo.<sup>12</sup> Las mujeres casadas participan en las asambleas particularmente cuando sus esposos u otros miembros de su familia se encuentran fuera de la comunidad de origen donde ésta se realiza y no pueden asistir, sin embargo, su voto no es individual y autónomo, sino que implica la voluntad de su esposo, su padre, o algún otro miembro varón que en ese momento ellas representan.

Considero entonces que la desterritorialización del aparato político de membresía y acceso a derechos y obligaciones políticas en el nivel comunitario es la característica fundamental de producción de cohesión social en la dispersión geográfica.

Así, los pertenecientes a la comunidad transnacional son portadores y practican una ciudadanía comunitaria pero además pueden ejercer una ciudadanía local en muchos lugares donde hoy se asientan entre México y Estados Unidos, en la consecución y ejercicio de derechos sociales, civiles, culturales y políticos, los cuales tienen lógicas particulares y a veces contradictorias entre sí dando como resultado un *archipiélago transnacional de la ciudadanía mixteca* que es articulado en la experiencia de la comunidad, misma que se construye a su interior a través de contiendas y disputas.

#### LA CIUDADANÍA COMO EXCEPCIÓN Y EXCEPCIONES DE LA CIUDADANÍA

La ciudadanía entonces se encuentra en el centro de la vida transnacional de estas comunidades indígenas mixtecas. Para entender los procesos de su construcción, así como las situaciones en que se producen formas de exclusión propongo discutir la génesis de la categoría de ciudadanía y las paradojas que para ella implican las ciudadanía indígenas.

La categoría de ciudadanía hace referencia a las relaciones de las personas miembros con los Estados-nacionales a los que pertenecen y a la construcción de aquéllas como sujetos sociales (Rosanvallon, 2007). Se trata entonces, no sólo de

una cuestión de membresía o de acceso a derechos y establecimiento de obligaciones, sino de una relación que funda el orden social.

En el nivel de la discusión sobre la *ciudadanía sustantiva* me gustaría usar el juego de palabras propuesto por la antropóloga Aihwa Ong cuando analiza el neoliberalismo en China (Ong, 2006) pues considero que éste explica bien la situación de la categoría de ciudadano, esto es *la ciudadanía como excepción* por un lado y las *excepciones de la ciudadanía* por otro.

Me referiré primero a lo que entenderé aquí por *ciudadanía como excepción*. Considero que desde su nacimiento esta categoría política ha sido excepcional, es decir, ha implicado un modelo de sujeto social, que para el historiador Pierre Rosanvallon fue una innovación sin parangón en la historia. Se trata de la idea del *individuo autónomo* producto de la idea de *igualdad política* a través del sufragio universal que rompía con la categoría de “persona”, que hasta la Revolución Francesa había estado asociada al universo judeo-cristiano (Rosanvallon, 2007). A este sujeto ideal “propietario de sí mismo” (Rosanvallon, 2007) en el marco del desarrollo capitalista, lo acompañan otras categorías: “libre”, “independiente”, “racional” y “responsable” (Gallegos, 2011). Esta “independencia y calidad racional” del individuo fueron criticadas por Schumpeter a principios del siglo XX (Gallegos, 2011), en el sentido de que su voluntad estaría mediada por el deseo y una gran diversidad de experiencias, es decir, el ciudadano no sería sujeto unitario, unívoco y universal, sino que dependería de su contexto particular y de los condicionamientos de éste.

La categoría de ciudadano también es excepcional en el sentido de que excluyó desde su advenimiento a finales del siglo XVIII a diversos sujetos: mujeres, menores de edad, trabajadores domésticos, discapacitados, enfermos mentales, extranjeros y habitantes indígenas de las colonias de las potencias europeas, este tipo de personas eran consideradas sujetos no autónomos en los primeros casos y sin membresía a la nación en los últimos (Rosanvallon, 2007). ¿Quién quedaba entonces para ser ciudadano? Sólo hombres mayores de edad y no todos, aquellos que cumplieran los atributos, especialmente restrictivos de la ciudadanía en su sentido más duro. En sus múltiples desarrollos históricos

<sup>12</sup> En el caso de San Juan Mixtepec, una cabecera municipal, se trata de ciclos de tres años.

posteriores la mayoría de estos sujetos fueron reconocidos como ciudadanos, pero este reconocimiento fue producto de luchas sociales de los propios sujetos excluidos.

En el caso de la exclusión de los enfermos mentales la discusión fue interesante, pues da cuenta de una de las características centrales de la ciudadanía como ejercicio de individuos autónomos: la “racionalidad”. Si hubiese sido así habría que considerar que no todas las debilidades mentales eran del mismo tipo, se tendría que evaluar a cada persona en particular y por otro lado, para hacer cabal justicia al principio de racionalidad, haber sometido a toda la población a una evaluación de competencias en esta materia para valorar sus capacidades racionales. El paroxismo de este caso en particular, llevó a la inclusión de estos sujetos que hasta entonces se habían considerado como alienados. A partir de éstas inclusiones y desde el imaginario del derecho positivo, el ciudadano como elector o votante, se convierte en “[...] un hombre sin cualidades, entendido en su pura individualidad, independientemente de toda referencia a los criterios de autonomía o de capacidad (Rosanvallon, 2007)”.

Con este argumento, la ciudadanía aparece como excepción pues se produjo en la Europa ilustrada, sólo en un pequeño grupo de países, y en un momento histórico particular, dejando fuera a la mayoría de las personas que no podían ser clasificadas dentro del núcleo duro de su definición más restringida.

Otra forma de excepción es necesaria tener en cuenta para entender la ciudadanía comunitaria indígena, ésta es como señalé líneas arriba, las *excepciones de la ciudadanía*. En 1995 las formas de gobierno propias por *usos y costumbres* de las comunidades indígenas fueron reconocidas en la Constitución Política del estado de Oaxaca. Considero que este reconocimiento de las comunidades como sujetos colectivos de derecho, constituye una excepción de la ciudadanía que frente al núcleo más duro de la categoría de ciudadano como individuo autónomo en un Estado-nación moderno, permite ejercer obligaciones y derechos políticos a sujetos colectivos organizados en torno a una corporación como es la comunidad indígena. Así, “ciudadanía” y “ciudadanos” en este contexto no son sólo categorías analíticas “abstractas”, impuestas sobre la realidad por los

investigadores, sino un concepto emanado de la propia vida política de la comunidad. En las líneas siguientes reconstruiré brevemente la génesis de este modelo de ciudadanía.

No fue sino hasta el siglo XIX que las ideas liberales se convirtieron en el modelo político en América. Su desarrollo en esta región fue diferente, particularmente por la estructura colonial que mantenía las relaciones con los grupos indígenas como sujetos diferenciados.

En las colonias españolas, las Repúblicas de Indios que dieran origen a lo que hoy conocemos como *comunidades indígenas* eran sujetos colectivos organizados en torno a ayuntamientos, relativamente autónomos con tierras propias obligados a entregar sus excedentes a la corona española (Velázquez, 2000). En los cincuenta, Eric Wolf propone el modelo de *comunidad campesina corporativa cerrada* para referirse a este tipo de comunidades mesoamericanas. En la época colonial estos grupos suministraron la fuerza de trabajo para las compañías españolas. Su carácter “corporado” alude a la forma colectiva de toma de decisiones asociada a la imposición de la tenencia y explotación colectiva de la tierra y la obligación de entregar una parte de su producción a las autoridades españolas, esto implicó una organización y toma de acuerdos colectivos respecto al destino de sus bienes y de las personas que las habitaban.

Su unidad se basaba en la co-propiedad en una corporación terrateniente que implicó la participación sistemática, política y religiosa de sus miembros en los asuntos de la comunidad. Su carácter “cerrado” se refiere a la exclusividad sobre el uso de los recursos colectivos, y en particular de la tierra. Si bien sus productos y fuerza de trabajo transitaban entre la economía mayor y la comunitaria, el acceso a la tierra comunal estaba “cerrado” para quienes no eran miembros de la corporación (Wolf, 1977).

El advenimiento del *ciudadano* en el siglo XIX que establecía el principio de igualdad entre todos los mexicanos sin distinciones, y que pretendía eliminar la división estamental que prevalecía aún después de la Independencia, trató de terminar con los modelos corporativos que frenaban el avance de la propiedad privada e instaurar la idea de ciudadano como individuo (Velásquez, 2000). Se

trataba de la consolidación del Estado-nación Mexicano cuya ideología no daba cuenta de la pluralidad existente. Sin embargo, el *municipio*, un modelo administrativo y de gobierno importado de la España colonial, mismo que se había transformado en América adoptando características indígenas, no pudo ser diluido en lugares como Oaxaca, dada las luchas locales por conservar las tierras, la orografía y la dispersión de la población en este estado y otros con las mismas características, como Chiapas.

A principios del siglo XX con la Reforma Agraria, las comunidades reciben dotación de tierras, Oaxaca se convierte en el estado con mayor propiedad comunal de la tierra en el país, según da cuenta María Cristina Velásquez (2000). Es así que a través de la institución municipal y la tenencia de la tierra permanece la comunidad corporada indígena descrita por Wolf.

En el sistema de cargos indígena las obligaciones anteceden a los derechos, la participación dando servicio como carguero, es decir, ejercer un puesto de gobierno, es un requisito para poder seguir ejerciendo la ciudadanía comunitaria. En este sistema, el poder que las autoridades pueden desplegar está acotado, y las decisiones deben ser tomadas en consenso a través de la asamblea. Mientras que en el modelo de participación política nacional, una vez que los ciudadanos han elegido a una autoridad a través del voto, ésta queda investida con el poder que el elector le ha transferido, es decir, se trata de un poder asignado por la mayoría en forma más o menos definitiva que le confiere independencia al gobernante. En el caso del sistema de cargos, el carguero tiene poder sólo en la medida en que logre conseguir consenso al interior de la comunidad, es decir, poder asignado por la mayoría.

En el caso de la comunidad de San Juan Mixtepec con la que nosotros trabajamos, la figura de la asamblea como lugar del poder político y del gobierno es un producto de la vida transnacional de la comunidad. Durante los ochentas, los usos y costumbres de Mixtepec estaban organizados en torno al *consejo de ancianos*, quienes, en su mayoría eran miembros de las élites económicas locales de la cabecera municipal. Las agencias y otras localidades del municipio no tenían participación en la toma de decisiones. Un grupo de migrantes miembros de la

comunidad que trabajaban como jornaleros en el norte de México y sur de Estados Unidos y que habían aprendido a organizarse políticamente a través de asambleas en la lucha por sus derechos laborales, vuelven a la comunidad a finales de los ochenta para combatir por derechos políticos en el municipio. Este grupo gana la presidencia municipal e instaura la asamblea como el órgano democrático y plural a través del cual se tomarían las decisiones comunitarias (Besserer, 1999a).

Sin embargo, la propia ciudadanía comunitaria indígena no está exenta de exclusiones o excepciones, los jóvenes que no se han casado aún, las mujeres y los hombres que no han cumplido dando servicio, ya sea en el sistema de cargos religioso o en el político no son considerados como ciudadanos. Esto excluye, por ejemplo a miembros de la comunidad que debido a su status irregular o por no poder dejar el trabajo en Estados Unidos no pueden regresar a la comunidad a cumplir con el cargo; en otros casos bloquea la participación de jóvenes que aún no están casados o que dado el contexto diferente en el que han crecido, construyen formas de participación alternativas a aquellas de las generaciones que les han precedido, incorporando prácticas y una cultura política locales, como sucede con los casos de los jóvenes líderes en California, con quienes trabajé en 2005, que pueden ser eficaces en la exigencia de derechos hacia afuera de la comunidad, pero que resultan conflictivos frente a las prácticas políticas de los líderes mayores con un conocimiento y experiencia política distinta.

Por un lado, la posición de las mujeres frente al sistema de cargos es paradójica. Mientras que en muchos casos es el trabajo femenino el que sostiene la migración de los hombres no sólo en las tareas de reproducción de la unidad doméstica en la comunidad de origen al hacerse cargo del hogar y los hijos, sino que en muchas ocasiones también quedan a cargo del trabajar las tierras de la familia. Por otro, lado las mujeres sostienen en gran medida el propio sistema de cargos como en los casos donde sus esposos u otros familiares hombres deben regresar a la comunidad a cumplir un cargo y ellas trabajan para enviar remesas y sostener a los cargueros. Así, este "servicio" femenino no es reconocido ni retribuido por la comunidad, las mujeres no se consideran ciudadanas, no pueden ser elegidas para dar servicio y tampoco pueden votar para elegir a sus

autoridades, cuando lo hacen es en representación de sus esposos migrantes ausentes.

De acuerdo con la génesis de la categoría de ciudadanía, podemos decir que las mujeres miembros de la comunidad no son consideradas como autónomas, pertenecen, en el imaginario del orden comunitario, al ámbito doméstico y su trabajo productivo y reproductivo es invisibilizado bajo la representación masculina de éstas en la asamblea. No obstante, ésta también resulta ser una construcción de la *ciudadanía como excepción*, pues los hombres ciudadanos de la comunidad tampoco son autónomos, ya que no se representan a sí mismos, sino a la unidad doméstica, la familia o a la propia comunidad.

Si la instauración de la ciudadanía en su núcleo más duro había pretendido separar completamente los ámbitos público y privado (Rosanvallon, 2007), en la arena política comunitaria, la difícil búsqueda de participación de mujeres es una negociación que se tiene también en los ámbitos más privados, desde la cotidianidad doméstica, hasta los más públicos, de cara a la comunidad.

#### LA LECTURA FOUCAULTIANA DE CIUDADANÍA

Finalmente, me gustaría hablar de las relaciones de la ciudadanía comunitaria con los Estados-nación desde la perspectiva foucaultiana de análisis del poder. En este sentido la ciudadanía es una cuestión de gobierno, no de disciplina, es decir esta categoría no se inscribe en el campo de las técnicas represivas que se ejercen sobre los sujetos sino de “modos de dirigir las conductas de otros, de estructurar el posible campo donde actúan.” En la discusión foucaultiana del poder, el estado es unitario compuesto por un conjunto de tecnologías de gobierno que organizan las conductas de los ciudadanos (Foucault, 2002).

La literatura sobre la condición *transnacional* (Kearney, 2004; Nina Glick-Schiller *et. al.*, 1992; Levitt, 2001; Besserer, 1999b) ha discutido el papel que juegan los Estados-nación y las relaciones de éstos con sus sujetos, en lo que se ha caracterizado como un nuevo momento histórico en que la dupla Estado-nación ha perdido su centralidad (Kearney, 2004). Esta inflexión en la historia está relacionada con el fin del *estado de bienestar* y la intervención de actores no-

nacionales con poder político y económico frente a los Estados-nación, en la toma de decisiones internacionales, particularmente empresas transnacionales asociadas con formas de producción deslocalizada y flexible.

Sin embargo, no existe un consenso entre los investigadores acerca de cómo se construyen hoy las relaciones entre el Estado y los nuevos sujetos a los que pretende aprehender. A diferencia de las compañías transnacionales, la condición de los sujetos sobre los que me interesa discutir en este trabajo se ha construido a través de procesos y organización “desde abajo”, es decir, son los actores y los grupos mismos los que se han transnacionalizado, en muchos casos a partir de migraciones por motivos laborales (Besserer, 2005). Éste es el caso de las comunidades transnacionales indígenas.

En este contexto, dos aproximaciones han discutido el concepto de “comunidad transnacional”: Por un lado, Nina Glick-Schiller y sus coautoras proponen que los procesos de exclusión derivados de la construcción del Estado-nación expulsa sujetos que atraviesan varios países, sin embargo el Estado-nación del que han partido continúa su expansión para seguir “sujetando” a sus miembros en los lugares de destino (Glick-Schiller y Basch, 1992). Tal es el caso de las “políticas de la nostalgia” (Hirai, 2009) que se han puesto en marcha de cara a la gran cantidad de mexicanos en Estados Unidos cuyas remesas representan la tercera fuente más importante de entrada de divisas al país.

Por otra parte, Michel Kearney y Carole Nagengast (1989) proponen que las comunidades transnacionales se anticipan y en cierto sentido estimulan los cambios del Estado, cuando al migrar “escapan” a su control, no sólo porque viven fuera de sus fronteras sino porque exceden las categorías con las que se construye la nación, como las de territorio y ciudadanía. Así, se crea un “tercer espacio” a través de los estados mexicano y estadounidense que al mismo tiempo se diferencia de ambos. Es decir, contrario a lo que plantea Glick Schiller, estos investigadores proponen que las comunidades transnacionales anteceden a los cambios en el Estado-nación (Besserer, 1999b).

En este debate, la *ciudadanía comunitaria transnacional* puede ser entendida como una relación con el Estado mexicano que continúa sujetando a los



migrantes indígenas más allá de las fronteras de la nación, o como una forma propia de construir autonomía política y económica, y adelantarse a la transnacionalización del Estado, pues de hecho, las comunidades ejercen una doble ciudadanía: la ciudadanía comunitaria y la ciudadanía del Estado mexicano,<sup>13</sup> donde la primera es transnacional.

La discusión de Glick-Schiller con Kearney se expresa muy bien en la pregunta que hace la antropóloga india Gayatri Spivak acerca de las relaciones de los grupos subordinados y su posición frente al poder, ésta es: “¿Puede el subalterno hablar?” (1988), es decir, si la ciudadanía comunitaria resulta una herramienta que ayude a escapar al poder del Estado en la transnacionalización de las comunidades mixtecas o si resulta una herramienta de sujeción.

Para colocar los elementos que nos permitan dar alguna respuesta a esta pregunta, es necesario subrayar que los miembros de las comunidades transnacionales mixtecas cruzan diferentes campos de poder, diferentes órdenes, el mexicano y el estadounidense y existen también a su interior contiendas por los significados, derechos y obligaciones que implica la ciudadanía comunitaria. En este sentido y de la misma forma como lo propone Kearney (2006), considero a los Estados-nación como órdenes de poder cuyas fronteras clasifican a los sujetos que las cruzan colocándolos en una posición subordinada de clase y extrayendo valor de su trabajo.

Es decir, no existe un poder unívoco, sino, como sugiere Aihwa Ong un conjunto de *escalas de excepción* que incluyen o excluyen, donde pueden ganarse algunos derechos pero perderse otros o donde los sujetos “escapan” o también pueden ser controlados. Por ejemplo el acceso a la salud en Estados Unidos, implica al mismo tiempo, en términos foucaultianos un control biopolítico sobre los cuerpos y sujetos migrantes. Ganar espacios plurales en las localidades de destino para el ejercicio de prácticas culturales puede implicar también el cierre de la comunidad sobre sí misma cuando estas prácticas apelan a discursos esencialistas que excluyen innovaciones y reinterpretaciones culturales o incluso

<sup>13</sup> En algunos casos individuales, miembros de las comunidades también ejercen la ciudadanía estadounidense.

el abandono de prácticas y creencias de los padres, especialmente entre los grupos de segundas y terceras generaciones dada la condición transnacional y la experiencia vivida en nuevos contextos y mundos de vida. Esto puede ocurrir de la misma forma en el caso de formas de discriminación de género revestidas de discursos culturales de pertenencia que en nuevas localidades en Estados Unidos pueden ser contestadas, especialmente por mujeres jóvenes.

En este sentido tendríamos que decir que la pregunta “¿puede el subalterno hablar?”, es poco pertinente para hablar de la *ciudadanía comunitaria indígena transnacional*. Como he tratado de argumentar, ésta es una condición excepcional, donde se han ganado espacios para el acceso a derechos, pero donde también se ha reproducido la situación subordinada de estas comunidades. Muy particularmente los retos también son hacia adentro en la construcción de una ciudadanía incluyente a la que tengan acceso todos los miembros de la comunidad.

Este ejercicio de una ciudadanía diferente o una ciudadanía como excepción a la hegemónica representa un reto en el nivel transnacional, no sólo porque requiere lograr el consenso entre los ciudadanos que se encuentran en los distintos lugares de la geografía comunitaria, sino porque además implica una negociación y conocimiento de la comunidad en cada localidad.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Besserer, F. (2005). Gobierno y ciudadanía en las comunidades transnacionales indígenas, *Foro UNICAM 2005*, Universidad Ibero Americana de Puebla, Octubre 21.
- \_\_\_\_\_. (1999b). Estudios transnacionales y ciudadanía transnacional. En Gail Mummert *Fronteras Fragmentadas*. El Colegio de Michoacán/Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán, México, pp. 215-238.
- \_\_\_\_\_. (1999a). *Moisés Cruz. Historia de un Transmigrante*, Universidad Autónoma de Sinaloa, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa.
- Castro, Y. (2009). *En la orilla de la justicia. Migración y justicia en los márgenes del Estado*, Universidad Autónoma Metropolitana/Juan Pablos, México.
- Foucault, M. (2002). El sujeto y el poder. En Laura Páez (ed.). *Vertientes contemporáneas del pensamiento social francés*, UNAM, pp. 417-434.

- Gallegos, E., (2011). Del sujeto abstracto al ciudadano: Apertura y clausura de la ciudadanía en la modernidad. *Polis*, Vol. 7, No. 2, pp. 67-94.
- Gil Martínez de Escobar, R. (2006). *Fronteras de pertenencia. Hacia una construcción del bienestar y el desarrollo comunitario transnacional de Santa María Tindú, Oaxaca*, Colección Estudios Transnacionales. UAM/Juan Pablos.
- Glick-Schiller, N., L. Basch y C. Blanc-Szanton. (1992). Transnationalism: A new Analytic Framework for Understanding Migration. En Glick-Schiller, Nina, Linda Basch y C. Santón Blanc (eds.), *Towards a Transnational perspective on Migration; Race, Class, Ethnicity and Nationalism Reconsidered*, Nueva York, Annals of the New York Academy of Science, Vol. 645, julio, pp. 1-24.
- Hirai, S. (2009). *Economía política de la nostalgia. Un estudio sobre la transformación del paisaje urbano en la migración transnacional entre México y Estados Unidos*, UAM, Juan Pablos.
- Kearney, M. (2006). El poder clasificador y filtrador de las fronteras. En Federico Besserer y Michael Kearney (eds.). *San Juan Mixtepec una comunidad ante el poder clasificador y filtrador de las fronteras*, UAM/Juan Pablos, pp. 31-71.
- \_\_\_\_\_. (2004). Lo local y lo global. La antropología de la globalización y el transnacionalismo. En Margarita Zárate y Daniel Hiernaux (eds.). *Espacios y transnacionalismo*, Universidad Autónoma Metropolitana/Juan Pablos, pp. 51-87.
- \_\_\_\_\_. (2003). *Definitions of Mixtec Transnational Communities*, Borrador en formato electrónico.
- Kearney, M. y C. Nagengast. (1989). *Anthropological Perspectives on Transnational Communities in Rural California*, Working Group on Farm Labor and Rural Poverty Working Paper, No. 3. California Institute for Rural Studies, Davis.
- Levitt, P. (2001). *The Transnational Villagers*, University of California Press, Berkeley.
- Oliver, D. y C. Torres. (2012). *Excluidos y ciudadanos. Las dimensiones del poder en una comunidad transnacional mixteca*, Juan Pablos/UAM.
- Ong, A. (2006). *Neoliberalism as Exception. Mutations in Citizenship and Sovereignty*, Duke University Press.
- Ramírez Valenzuela, E. (2008). *Regímenes de sentimientos y violencia en la comunidad transnacional de San Miguel Cuevas*, Tesis de licenciatura en Antropología Social, Departamento de Antropología, Universidad Autónoma Metropolitana, México.
- Romero Calderón, E. (2006). *Los habitantes del espacio transnacional. Sistemas y procesos de habitación de una comunidad migrante. Santa María Natividad,*

- Mixteca Baja, Oaxaca*. Tesis de licenciatura. Departamento de Antropología Social, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa.
- Rosanvallon, P. (2007, [1992]). *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*, Instituto Mora.
- Spivak, G. (1988). Can the Subaltern Speak? En Cary Nelson y Lawrence Grossberg (eds.). *Marxisms and the Interpretation of Culture*, Urbana, University of Illinois Press.
- Velásquez, C. (2000). *El nombramiento*, Instituto Electoral de Oaxaca.
- Wence, N. (2012). *El pequeño gobierno. Una comunidad transnacional mixteca en la lucha por conservar su gobernabilidad*, UAM-Iztapalapa/Juan Pablos.
- Wolf, E. (1977). *Una tipología del campesinado latinoamericano*. Nueva Visión, Buenos Aires.

# DIARIOS DEL TERRUÑO REFLEXIONES SOBRE MIGRACIÓN Y MOVILIDAD

número 01 • enero-junio 2016 • primera época publicación semestral • ISSN: 2448-6876